



Título: Foros Vecinales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires
Autor: Lic. Stephen Beaumont*

1. Introducción

Los Foros Vecinales de Seguridad fueron creados por una ley provincial con el objetivo de constituir espacios de participación comunitaria para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de seguridad. Estas entidades se encuentran conformadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y poseen facultades y responsabilidades específicas, asignadas por esta ley. Su función básica es la de evaluar, formular sugerencias y propuestas, solicitar informes a los titulares de las respectivas Comisarías de la Policía de la Provincia de Buenos Aires e intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos en su ámbito de actuación. De acuerdo con la reglamentación vigente, la coordinación del trabajo de los Foros recae en la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad Provincial.

2. Marco legal

La creación de los Foros Vecinales de Seguridad fue establecida por la LEY 12.154, que establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. La misma fue sancionada el 15 de julio de 1998. Examinemos entonces, algunos artículos relevantes que permiten una mejor comprensión acerca de la naturaleza de estos Foros.

LEY 12.154

Art. 11 - Es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, conforme a la presente Ley.

Art. 12 - La participación comunitaria se efectiviza en la actuación en los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Departamentales de Seguridad, y por los Defensores Municipales de la Seguridad.

Art. 13 - Créase, en el ámbito de actuación territorial de cada Comisaría integrante de las Policías Departamentales de Seguridad, un Foro Vecinal de Seguridad.

Art. 14 - Cada Foro Vecinal de Seguridad estará integrado por aquellas organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, de reconocida participación social e interesadas en la seguridad pública y que actúen en dicho ámbito territorial. Los Foros Vecinales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

Art. 16 - Los Foros Vecinales de Seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal.*
- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.*
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías.*

d) *Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Comisarías correspondientes a su ámbito de actuación.*

e) *Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Foro Municipal de Seguridad que corresponda.*

f) *Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal.*

g) *Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito vecinal.*

Art. 17 - Cada Foro Vecinal de Seguridad establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Basándonos en esta ley 12.154, su espíritu, debate parlamentario, aprobación y reglamentación, vemos que los Foros Vecinales de Seguridad fueron concebidos y creados dentro de un marco teórico que los constituía como:

- **Entidades intermedias entre la sociedad civil organizada y el Estado**

Las Entidades Intermedias son aquellas que se conforman en el seno de la Sociedad Civil pero que poseen un marco regulatorio específico desde un determinado nivel de gobierno, Municipal, Provincial o Nacional. (Salamon, L. & Anheier, H. 1992. Roitter, M y González Bombal, I. 2000. Beaumont, S. 2004.)

- **Simple asociaciones de segundo grado**

Simple Asociaciones por que no gozan de personería Jurídica (Código Civil de la República Argentina Artículo 46) y de segundo grado por que se encuentran conformadas por Organizaciones de la sociedad Civil de primer grado y no por personas individuales (Cahían, A. 2004. Beaumont, S. 2006).

3. Los recursos humanos en los Foros Vecinales de Seguridad

Teóricamente, al igual que el resto de las organizaciones de la sociedad civil, sean estas de primer o segundo grado, independientes o intermedias, los Foros Vecinales de Seguridad podrían contar con las tres clases de recursos humanos existentes en estas organizaciones (Beaumont, 2006), es decir: Organos de Gobierno (Ad-honorem por definición), Personal rentado y Voluntarios.

En la práctica, sin embargo, la conformación de los Foros se limita a la primera clase, es decir a aquellos que constituyen, o podrían constituir, el órgano de gobierno. Los Foros han adoptado, por analogía y por ser la forma constitutiva de la mayoría de las organizaciones que los conforman, una estructura de gobierno basada en la normativa vigente para Asociaciones Civiles (Estatuto Modelo – Disposición 12/03, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires), en donde el órgano de gobierno, denominado Comisión Directiva y el órgano de fiscalización, denominado Comisión Revisora de Cuentas, se constituyen, en sus modelos más simples con los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales 1º, 2º, etc. (Titulares y algunas veces Suplentes) y Revisores de Cuentas 1º, 2º, etc. (Titulares y algunas veces Suplentes).

No existen, prácticamente, foros que cuenten con suficientes miembros, interesados en participar en el órgano de gobierno del mismo, para poder incluir cargos suplementarios como: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Secretario de Actas, Pro-Tesorero, etc. Debido a esta escasez de miembros interesados en una participación activa, es decir aquella que implica asumir responsabilidades propias de los cargos directivos, generalmente los Foros apenas pueden completar su Comisión Directiva y Revisora de Cuentas (ésta última, de hecho, en muchos casos es directamente inexistente), y por ello no constituyen organizaciones que pudiesen incurrir en estrategias de reclutamiento de voluntarios propiamente dichos, o por lo menos no se han establecido estos patrones de conducta organizativa hasta el momento.

Por otra parte, en los Foros no es obligatorio que las organizaciones integrantes aporten una cuota social, como es el caso de todas las Asociaciones Civiles de segundo grado (recordemos que la Disposición 12/03 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires establece como obligatorio tanto la integración de un patrimonio inicial como el aporte de una cuota social mensual, más allá del monto de la misma). Esta realidad produce, en la mayoría de los casos, una situación permanente de falta de recursos, suplida recurrentemente por aportes personales por parte de sus directivos (muchas veces ni siquiera imputables a las organizaciones a las que ellos representan). Por todo esto, sumado al vacío legal en materia de legislación laboral que padecen estas organizaciones, la posibilidad de contar con personal rentado es, en la práctica, imposible. Es así que la totalidad de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de primer grado que integran cada Foro constituyen, a su vez, el capital humano en donde deben encontrarse y distribuirse las tareas inherentes a los recursos humanos de estas organizaciones.

A su vez, para lograr una efectiva atracción, selección e incorporación de candidatos, es decir, Organizaciones, las claves consisten en la difusión y la transparencia. La difusión de la existencia y el trabajo de los Foros es fundamental para aumentar su visibilidad pública y por ende interesar a las organizaciones de la sociedad civil de su jurisdicción, para que éstas se acerquen y posteriormente, quizá, colaboren activamente. La única forma en que los Foros pueden cumplir con su función real de colaborar con la seguridad, es que se conformen con la mayor cantidad posible de entidades, garantizando así su independencia y posibilitando un mayor conocimiento de la problemática de los vecinos. Todas las organizaciones integrantes se ocupan de informar a sus asociados y al público en general con el cual tienen contacto, acerca de las actividades desarrolladas por el Foro. A su vez, los vecinos pueden participar a través de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Foro, o pueden también acercarse directamente al Foro, enviando sus sugerencias, dudas, consultas o inquietudes. (Foro Vecinal Olivos-la Lucila. «Información para su Seguridad.» Agosto 2005)

Al hablar de difusión y transparencia, es necesario hacer una mención especial acerca del rol de los medios de comunicación zonales (diarios, televisión por cable, radios y sitios web). Más allá de histórico vínculo entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y los medios zonales o comunitarios (Sábato, H. 1994.), los Foros han buscado aquí el apoyo para la convocatoria a otras organizaciones, para explicar al público en que consisten y cuales son sus alcances, para difundir su trabajo y promover sus canales de comunicación propios. A su vez, los medios cuentan con una fuente de información, generalmente confiable, sobre las problemáticas de seguridad que afectan a su comunidad y las medidas que se estén tomando, o no, para solucionarlas. Pero el mayor aporte de los medios locales radica en que, si bien los Foros poseen atribuciones específicas asignadas por ley para detectar y sancionar irregularidades, el verdadero efecto correctivo de los Foros se basa en el «accountability,» u obligación de rendir cuentas (Peruzzotti, E. y Smulovitz, C. 2002), de los funcionarios a quienes supervisa. Pero para que exista un verdadero «accountability» social, es imprescindible que se hagan públicas y conocidas las actitudes a ser «juzgadas.» De no contar con el apoyo de esta clase de medios, esta facultad se vería seriamente debilitada.

4. Capacitación y entrenamiento

Tomando como marco teórico lo expuesto en los artículos 2º y 11º de la Ley 12.154, sería coherente inferir que la capacitación y el entrenamiento de los miembros integrantes de los Foros debería correr por cuenta del Estado provincial, ya que en éstos se afirma que:

Art. 2º - La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Art. 11º - Es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, conforme a la presente Ley.

Como se afirmó anteriormente, la escasez de fondos en los Foros, aplicable a todas sus funciones de gestión, hace virtualmente imposible afrontar el costo de capacitación especializada por parte de los propios Foros. Además, al recaer sobre el Estado provincial la aplicación de lo normado en los artículos 2º y 11º de la Ley 12.154, no queda otra opción que esperar el efectivo cumplimiento de lo estipulado, si es que los integrantes de los Foros recibirán cualquier tipo de capacitación efectiva.

Sin embargo, en Agosto de 2005, se señalaba que uno de los principales problemas que todavía padecían los Foros era el de la «*Escasa o nula oferta de capacitación de las diversas instancias para que pudieran ejercer plenamente el derecho que les otorga la Ley de Seguridad Pública 12.154.*» (Fuente: «*Cuadernos del Foro – 1 - La participación comunitaria: un nuevo modelo democrático en la construcción de la seguridad.*» Ministerio de Seguridad).

De hecho, la capacitación por parte del Estado solamente se aplicó parcialmente y con resultados bastante difusos, ya que, desde la puesta en funcionamiento de los Foros, en 1999, solamente se inició algún tipo de capacitación moderada en el año 2005. En Abril de ese año se comenzó con la primera experiencia denominada Escuela de Participación Comunitaria en Seguridad desarrollada en el Municipio de San Isidro, de esta provincia. Si bien la aceptación inicial por parte de los Foros fue buena, ya que se encontraban ansiosos de recibir esta tan demorada capacitación, este interés se fue perdiendo paulatinamente, principalmente a raíz de la falta de experiencia de algunos expositores. El problema de fondo radicaba en que muchos directivos de los Foros de la zona contaban con seis años de experiencia en el trabajo de Gestión Comunitaria de las políticas públicas de seguridad, y eran bastante reticentes a recibir directivas por parte de funcionarios recientemente nombrados y sin la necesaria experiencia de campo. No obstante, la iniciativa fue un comienzo que se replicó, ese año, en Quilmes, Azul, Bahía Blanca y Trenque Lauquen.

Si bien en la primera mitad del 2006 parecía que esta capacitación se había abandonado, el 20 de Junio comenzó una nueva versión de la Escuela de Participación Comunitaria en Seguridad en la Departamental La Plata, en el Centro de Altos Estudios Policiales, constituyendo la sexta a partir de la inauguración de esta iniciativa en San Isidro. (Fuente: Boletín informativo de la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad. 10 al 16 de Junio)

De todos modos, si tomamos en cuenta que muchos Foros vienen trabajando, por su cuenta, desde 1998/99, la oferta de capacitación provista por el Estado ha sido casi inexistente desde un punto de vista cuantitativo. Todavía es más pobre si tomamos en cuenta el aspecto cualitativo ya que, como se mencionó anteriormente, la impresión de la mayoría de los Foristas asistentes a estos encuentros fue negativa en cuanto a la utilidad de lo expuesto y conocimientos y experiencia de los expositores (Fuente: «Encuesta de satisfacción entre directivos de Foros Vecinales de Seguridad.» CENTED. 2006.).

5. Problemas de Gobierno de los Foros Vecinales de Seguridad

En el mismo documento citado anteriormente («*Cuadernos del Foro – 1 - La participación comunitaria: un nuevo modelo democrático en la construcción de la seguridad.*» Ministerio de Seguridad) el Gobierno de la provincia reconoce, en Agosto del 2005 que «*La contrarreforma iniciada en 1999, a dos años de puesta en marcha la transformación del sistema de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, tuvo en el proceso de participación comunitaria uno de sus más graves impactos. En efecto, al momento de emprenderse la contrarreforma se habían sentado las bases de una novedosa práctica social con la organización y funcionamiento de 354 Foros Vecinales y 50 Foros Municipales de Seguridad...*»

A la hora de presentar un cuadro de situación de aquel momento, se indica que «*La interrupción de este proceso y las consecuentes marchas y contramarchas efectuadas desde 1999 dejaron sin direccionalidad técnico-política y sin acompañamiento directo a estos espacios de participación ciudadana. Las consecuencias de este abandono hoy pueden sintetizarse en la siguiente caracterización:*

- a) *Las diferentes instancias de participación comunitaria en seguridad propuestas por la Ley 12.154 que aún existen, se han debido a estrategias de actuación voluntarias, en algunos casos acompañadas por el ejecutivo Municipal pero sin asistencia orgánica del Ministerio de Seguridad de la provincia.*
- b) *Existen en la actualidad diversas modalidades de actuación de los espacios de participación comunitaria propiciados por la Ley, algunas de las cuales son dignas de mérito, en tanto que otras se alejan claramente de la función para las que fueron creadas.*
- c) *En muchos casos advertimos una clara manipulación externa (policial, político-partidaria) que debilita la credibilidad en éstos espacios por parte de la ciudadanía en su conjunto....*
- e) *El debilitamiento señalado generó una afectación directa en cuanto a la legitimación social de éstos espacios, inhabilitándolos para desarrollar plenamente la misión encomendada.»*

Lamentablemente, tal como se establece este documento, algunos de estos espacios de participación han sido presa de individuos motivados por factores que no tienen nada que ver con la autorrealización, el altruismo o cualquier otro deseo de ayudar a los demás, como se puede advertir en las Organizaciones de la Sociedad Civil tradicionales, sino que han sido movilizados por apetencias de beneficios personales o grupales.

De hecho, existieron casos casi inverosímiles, en donde, por ejemplo, alguien llegó hasta el extremo de *«intentar presentar documentación falsa para acreditarse como representante de una reconocida entidad social,» y así poder integrar y presidir un Foro. (Semanaire Prensa Libre. 18 de Noviembre de 2005. «Olivos-La Lucila. El Foro Vecinal de Seguridad denuncia a su ex presidente.»)*

6. Intervención político-partidaria

Tanto el propio Estado como las Organizaciones de la Sociedad Civil reconocen que uno de los principales problemas que afectan a los Foros es la intervención *político-partidaria*. Sin embargo, ambos sectores han planteado estrategias muy distintas a la hora de proponer soluciones o alternativas que permitan remediar esta situación.

El Estado se ha dado cuenta de que los Foros Vecinales de Seguridad, creados casi como un experimento o una salida política a la crisis de inseguridad de finales de la década del 90, se han convertido en actores sociales relevantes que poseen la capacidad de influir sobre la opinión pública. Como respuesta, el Estado plantea, en Junio de 2006, la posibilidad de realizar una reforma de la Ley 12.154, garantizándole un mayor control sobre como se integran y cuales son las tareas que pueden, o deben, realizar los Foros. En este proyecto, se plantea por ejemplo que *«Cada Foro Vecinal de Seguridad funcionará de acuerdo a un reglamento establecido por la Autoridad de Aplicación,» «Los Foros Vecinales de Seguridad, funcionarán y ejercerán sus cometidos en los términos de la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.»* y que los foros *«Deberán confeccionar un registro de los hechos delictivos de los que tomen conocimiento...» (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. 2006.)*

Por su parte, las Organizaciones de la Sociedad Civil independientes, plantean su oposición a cualquier intento de manipulación de los Foros, que atentaría contra el verdadero espíritu detrás de la ley que los creó. Además, los integrantes de los Foros, hace tiempo que vienen manifestando la necesidad de incorporar una mayor cantidad y pluralidad de Organizaciones, como único camino real para garantizar la independencia de intereses sectoriales. (Fuente: *«Acta de los Foros Autoconvocados de la Región Metropolitana Norte.»* 4 de Agosto 2006.)

7. Foros Vecinales de Seguridad de Segunda Generación

La iniciativa de adjudicarse mayor control sobre los Foros, por parte del Estado, ha generado o bien una reacción y posterior transformación en cuanto a los derechos y obligaciones de los propios Foros, o quizá pueda tratarse de la manifestación visible de un proceso que ya se había iniciado tiempo

atrás pero que toma estado público en este momento. Ya sea que este cambio en la política de relación Foros-Estado haya generado o simplemente propiciado la manifestación de algo ya existente, es indudable que el resultado no fue el esperado.

Al momento de conformarse los primeros Foros, entre 1998 y 1999, se presentaba una situación contextual muy distinta a la actual. En primer lugar, la Policía no se subordinaba a la autoridad de los Foros; existía una gran resistencia al cambio, sobre todo cuando implicaba ser controlados por civiles. Esta resistencia es totalmente consecuente con la historia y evolución de Policía en la Argentina (Andersen, M. 2002). Los integrantes de los Foros, por su parte, se veían incapaces de imponer la autoridad que debería haber acompañado a su nombramiento. Existía, además, una falta de conocimiento en gran parte de la población acerca de la finalidad perseguida por los directivos de los Foros, de hecho no se entendía bien si eran funcionarios provinciales, policiales, políticos, etc.

Los Foros que se crearon en esa época se concibieron en un terreno aparentemente fértil pero sin una experiencia empírica que pueda demostrar su potencial de éxito; fueron un modelo ideal, cuyo valor real solamente se podría ver en los años subsiguientes. En cambio los que se encuentran en funcionamiento activo en el 2006 han atravesado un proceso de cambios de conformación, mejoramiento interno, desarrollo institucional, éxitos y fracasos en sus intervenciones, etc. Todo esto les imprime a sus integrantes un sentido de pertenencia y les confiere un conjunto de derechos adquiridos, los cuales no están dispuestos a relegar por un simple giro político del gobierno de turno. La primera estrategia de defensa consistió en colocar el problema en la esfera pública («*Un proyecto podría lesionar la actividad de los foros vecinales.*» **Semanario Prensa Libre**. 2-6-06, «*Reforma de la Ley Provincial de Seguridad. Los foros vecinales de seguridad en peligro.*» **Semanario Prensa Libre**. 23-6-06, «*Al fin comienza a caerse el disfraz. Presidente de Foro y Defensor de la seguridad serán designados por el Ministerio convirtiéndolos en cargos políticos*» **Diario La Opinión de Trenque Lauquen**. 26-6-06, «*Malestar en los Foros de Seguridad de la Región Metropolitana Norte.*» **El Comercio On-Line**. 3-8-06, «*Foros de la RMN manifestaron malestar por debate clientelístico.*» **InfoBAN**. 4-8-06, etc.)

Para reforzar y justificar sus pronunciamientos, un grupo de Foros trabajó conjuntamente en el análisis del Proyecto de Ley oficial y produjo un proyecto alternativo que presentó a los otros Foros, al público en general y a legisladores provinciales, bajo el título «Análisis del Proyecto de Modificación de la ley 12.154 y Propuesta Comunitaria Alternativa.» (Beaumont, S., Mari, C., et al. 2006.)

Por su parte, la asociación civil Centro de Tecnología para el Desarrollo (integrante del Foro de Olivos-La Lucila) puso a disposición de todos los Foros de la provincia el portal www.forosdeseguridad.org.ar, convirtiéndose en el primer y único portal institucional para estas organizaciones, con el objetivo de brindar «*un sistema de información y comunicación institucional para los Foros de Seguridad de la provincia de Buenos Aires*» y que «*cuenten con un espacio en donde difundir su trabajo y así poder llegar a más gente.*» (Fuente www.forosdeseguridad.org.ar – Misión y Objetivos).

Esta movilización de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en defensa de sus derechos adquiridos constituye una clara evidencia de un nuevo modelo de intervención de los Foros: ya no se limitan simplemente a su jurisdicción y al trabajo diario con la Comisaría y la comunidad, sino que, además, adoptan una posición estratégica en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de seguridad, a nivel provincial. Esto constituye una evolución de estas organizaciones, convirtiéndose en lo que puede denominarse Foros Vecinales de Seguridad de Segunda Generación.

8. Conclusiones

Los Foros Vecinales de Seguridad enfrentan graves problemas que dificultan su funcionamiento cotidiano y hace parecer, a veces, que el enorme esfuerzo de sus integrantes no permite alcanzar los objetivos buscados. Después de todo, estas personas no sólo dedican voluntariamente su tiempo al trabajo en sus respectivas Organizaciones de primer grado, sino que además lo hacen en los Foros. No obstante,

existe un gran potencial en la participación de la Sociedad Civil en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de seguridad, el cual es claramente percibido por quienes deciden participar en estas organizaciones.

Si bien el Estado apoyó inicialmente la creación de los Foros, el temor de perder un espacio de poder en manos de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo ha llevado, por un lado a no prestar la colaboración y acompañamiento básicos para su desarrollo (capacitación, fondos, insumos, difusión, etc.) y por otro lado a intentar restringir y controlar su accionar y funcionamiento interno.

Estas acciones, lejos de desalentar a la mayoría de los integrantes de los Foros, han estimulado su solidaridad, cooperación y organización en redes informales que permitirían, en principio, protegerse ante esta intervención, pero en última instancia, se convertiría en el punto de partida para la consolidación de un nuevo paradigma de derechos y obligaciones que posee la Sociedad Civil en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de seguridad.

Bibliografía

- Andersen, Martin. 2002. «La Policía – Pasado, presente y propuestas para el futuro.» Sudamericana.
- Beaumont, S. 2004. «Guía para la Constitución de Organizaciones Sin Fines de Lucro.» CENTED.
- Beaumont, S. 2006. «El rol de los voluntarios en las organizaciones sociales.» CENTED.
- Beaumont, S., Mari, C., et al. 2006. «Análisis del Proyecto de Modificación de la ley 12.154 y Propuesta Comunitaria Alternativa.» www.forosdeseguridad.org.ar
- Cahián, A. 2004. «Las Asociaciones Civiles en la República Argentina» Ediciones La Rocca.
- Hodge, B.J. Anthony, W.P., Gales L.M. 2003. «Teoría de la Organización. Un enfoque estratégico» sexta edición. Pearson Educación, Madrid.
- Maslow, Abraham. 1943. «A theory of human motivation.» Psychological review (July)
- Meneghetti, Milena. 1992. «Motivating people to volunteer their services», en Connors, Tracy «The volunteer management handbook»
- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. 2006. Proyecto de Ley de modificación de la Ley Provincial de Seguridad Pública, Ley 12.154.
- Peruzzotti, Enrique y Smulovitz, Catalina. 2002. «Accountability Social. La otra cara del control», en Peruzzotti, Enrique y Smulovitz, Catalina (Eds.), Controlando la Política, Ciudadanos y Medios en las Nuevas Democracias, Buenos Aires, Editorial TEMAS.
- Roitter, M y González Bombal, I. 2000. «Estudios sobre el Sector Sin Fines de Lucro en Argentina» Centro de estudios de Estado y Sociedad (CEDES).
- Sábato, Hilda. 1994. «Ciudadanía, Participación Política y la Formación de una Esfera Pública en Buenos Aires, 1850-1880», en Entrepasados, año IV, No.6, pgs. 65-86.
- Salamon, L.; Anheier, H. 1992. «In search of the non.profit sector: The question of definitions», en Voluntas, Plenum Publishers, 3/2, November.

*** Nombre completo del ponente** Lic. Stephen Beaumont

Nombre completo de la organización Centro de Tecnología para el Desarrollo (CENTED)

Cargo en la organización Presidente

Correo electrónico info@cened.org.ar

Semblanza del ponente

Stephen Beaumont es Licenciado en Sistemas de la Universidad de Belgrano, Especialista en Organizaciones Sin Fines de Lucro de las Universidades de San Andrés y Di Tella y actualmente se encuentra finalizando una Maestría en Dirección de Organizaciones (MBA) en el Instituto Universitario Naval.

Ocupa cargos directivos en diversas Organizaciones Sin Fines de Lucro, entre ellos: es Presidente del Centro de Tecnología para el Desarrollo, Secretario de la Cámara Empresaria de La Lucila y Presidente del Foro Vecinal de Seguridad de Olivos-La Lucila (Comisaría 1ª de Vicente López).

Ha dictado numerosos cursos, seminarios, conferencias y ha participado en diversos congresos y jornadas. Cuenta con numerosos artículos y trabajos publicados sobre el tercer sector, además de cuatro libros, entre ellos «Guía para la constitución de Organizaciones Sin Fines de Lucro» (2004) y «El rol de los voluntarios en las Organizaciones Sociales» (2006).

En el ámbito laboral, realiza trabajos de consultoría y capacitación para el tercer sector, habiendo trabajado con más de cincuenta organizaciones.

Dirección postal: calle y número, ciudad, código o apartado postal, país

Debenedetti 602 piso 1º oficina 18

(1637) La Lucila

Provincia de Buenos Aires

Argentina

Teléfono y fax: código país + código ciudad + número + 54 11 4711-0334

Página electrónica de la organización www.cened.org.ar

Misión de la organización

La misión de esta Asociación Civil es contribuir al desarrollo, fortalecimiento y profesionalización de la Sociedad Civil.